



MINISTERIO DE HACIENDA
11 NOV 2024
TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción
LNS/TUV/JRB/BGC
E3486/2024

SANTIAGO, 05 NOVIEMBRE 2024

EXENTO Nº 385

**APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE LA SECRETARÍA
Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE
HACIENDA Y MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 que "Crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe"; en el Decreto Exento Nº 41, de 5 de febrero de 2021, del Ministerio de Hacienda, que Nombra Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, respecto a la catástrofe declarada por Decreto Supremo Nº 84, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en las actas de la treceava sesión ordinaria, del 29 de febrero de 2024, y de la catorceava sesión ordinaria, del 28 de marzo de 2024, del Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Nº 148, de 8 de abril de 2024, del Ministerio de Hacienda, que establece el destino de las donaciones de especies recibidas al Fondo Nacional de Reconstrucción conforme al artículo 13º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010 del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley Nº 20.444, de 2010, se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe. Dicho fondo, conforme al artículo 1º de la citada ley, está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que, por el Decreto Nº 41, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a la catástrofe de incendios forestales declarada por medio del Decreto Supremo Nº 84, de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3. Que, el 20 de febrero de 2024, el Fondo Nacional de la Reconstrucción, recibió una donación de la empresa CONSTRUCTORA FV S.A., consistente en: ciento cincuenta y seis (156) unidades de Kit de Lavaplatos de acero inoxidable 0,80 m con llave frío/caliente, sin mueble, valorizados en \$ 2.855.135.- (dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento treinta y cinco pesos).

4. Que, en cumplimiento de lo señalado artículo 12 del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio Hacienda, el 29 de febrero de 2024, se llevó a cabo la treceava sesión ordinaria de Comité, donde se analizó el destino de la donación efectuada por CONSTRUCTORA FV S.A., consistente en: ciento cincuenta y seis (156) unidades de Lavaplatos de acero inoxidable 0,80 m con llave frío/caliente, sin mueble, valorizados en \$ 2.855.135.- (dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento treinta y cinco pesos).



5. Que, en dicha ocasión, el comité propuso entregar la donación a los afectados de incendios febrero 2024 que están en proceso de autoconstrucción de su vivienda con asistencia técnica; pero, sin embargo, como el proceso de autoconstrucción de vivienda ya estaba en marcha no fue posible entregarla a los beneficiarios referidos.

6. Que, posteriormente, en la sesión del Comité Asesor de 28 de marzo de 2024, se presentó nuevamente la donación formulada, señalado que aún seguía pendiente la asignación a la(as) comuna(as) receptor(a)s de las 156 unidades de Lavaplatos de acero inoxidable 0,80 m con llave frío/caliente, sin mueble.

7. Que, en el Informe Técnico de donación de especies, se tomó en consideración la recomendación del Ministerio de Vivienda, y se decidió entregar los Kit de Lavaplatos a las Municipalidades de Quilpué y Viña del Mar, -ambas entidades edilicias aceptaron la donación-, la cual se efectuó en proporción a la afectación de las viviendas emplazadas en cada una de esas comunas.

8. Que, en consideración a la situación ya descrita y en virtud de la donación realizada por la empresa CONSTRUCTORA FV S.A., es que, en virtud del Decreto N° 148, de 8 de abril de 2024, del Ministerio de Hacienda, se establece el destino de las donaciones de las referidas especies recibidas al Fondo Nacional de la Reconstrucción, consignándose la donación, entre otra, a la Municipalidad de Viña del Mar de 110 unidades de Kit de Lavaplatos de acero inoxidable 0,80 m con llave frío/caliente, sin mueble valorizados en \$2.013.236.- (dos millones trece mil doscientos treinta y seis pesos).

9. Que, el 11 de abril de 2024, se realizó la entrega de donación por la empresa CONSTRUCTORA FV S.A. a la Municipalidad de Viña del Mar. A dicho acto de entrega concurrió un funcionario del Ministerio de Hacienda, en virtud de lo establecido en el inciso 1º del artículo 3º del Decreto N° 662 del 2010, del Ministerio de Hacienda, donde se constató que, por razones ajenas a la voluntad de la empresa, se entregaron 110 Lavaplatos de acero inoxidable 0,80 comprometidos, y 93 llaves frío/caliente. Ello, según consta en la Guía de Despacho N° 13181, de fecha 11 de abril de 2024, emitida por la empresa CONSTRUCTORA FV S.A., valorizados por la empresa en \$1.931.671 (dicho valor considera del valor unitario de Lavaplatos de acero inoxidable 0,80 m de \$13.505 y costo unitario de Llaves frío/caliente a \$4.797).

DECRETO:

1. APRUÉBASE el convenio de ejecución entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Viña del Mar, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE EJECUCIÓN
ENTRE
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA
Y
MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

En Santiago a 11 de abril del 2024, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. N° 60.801.000-9, representada por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de



Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, comuna de Santiago, región Metropolitana; y, la **MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**, R.U.T Nº 69.061.000-0, representada por la Sra. **MACARENA RIPAMONTI SERRANO**, alcaldesa la Municipalidad de Viña del Mar, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arlegui Nº 615, comuna de Viña del Mar, región de Valparaíso (en adelante e indistintamente, el "Municipio" o la "Municipalidad"); se ha acordado, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante, la "Ley") y su reglamento, contenido en el Decreto Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el "Reglamento"), el presente convenio de ejecución (en adelante, también, el "Convenio"):

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, tras los incendios que sufrió la región de Valparaíso en febrero del año 2024, se destruyó infraestructura pública y privada, en los sectores de vivienda, educación, salud, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, resulta de público conocimiento la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron la región de Valparaíso. Atendida la magnitud y gravedad de la situación se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, ambas de la región de Valparaíso, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 84 de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; que también ratificó las medidas que señala y designó autoridad con atribuciones que indica.
3. Que, por la Ley Nº 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos y especies donadas por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
4. Que, por el Decreto Nº 41, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, respecto a la catástrofe de incendios forestales declarada por medio del Decreto Supremo Nº 84, de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
5. Que, el 20 de febrero de 2024, el Fondo Nacional de la Reconstrucción recibió una donación de la empresa CONSTRUCTORA FV S.A., consistente en: 156 unidades de Kit de Lavaplatos de acero inoxidable 0,80 m con llave frío/caliente, sin mueble, valorizados en \$ 2.855.135.- (dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento treinta y cinco pesos).
6. Que, en cumplimiento de lo señalado artículo 12º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, el 29 de febrero de 2024, se llevó a cabo la treceava sesión ordinaria de Comité, donde se analizó el destino de la donación efectuada por CONSTRUCTORA FV S.A., consistente en: 156 unidades de Kit de Lavaplatos de acero inoxidable 0,80 m con llave frío/caliente, sin mueble, valorizados en \$ 2.855.135.- (dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento treinta y cinco pesos).
7. Que, en dicha ocasión, el Comité propuso entregar la donación a los afectados de incendios febrero 2024 que están en proceso de autoconstrucción de su vivienda con asistencia técnica; pero, sin embargo, como el proceso de autoconstrucción de vivienda ya estaba en marcha no fue posible entregarlo a los beneficiarios referidos.
8. Que, posteriormente, en la catorceava sesión del Comité Asesor, de 28 de marzo de 2024, se presentó nuevamente la donación formulada, señalado que aún seguía pendiente la asignación a la(as) comuna(as) receptor(a)s de las 156 unidades de Lavaplatos de acero inoxidable 0,80 m con llave frío/caliente, sin mueble. En dicha oportunidad, los representantes del Ministerio de Vivienda,



propusieron que la entrega de los lavaplatos se haga en forma proporcional al daño de viviendas de las tres comunas a afectadas por incendios.

9. Que, en el Informe Técnico de donación de especies, se tomó en consideración la recomendación del Ministerio de Vivienda, y se decidió entregar los Kit de Lavaplatos a las Municipalidades de Quilpué y Viña del Mar, -las que fueron recepcionadas por el Municipio parte del presente convenio, la cual se efectuó en proporción a la afectación de las viviendas dañadas por los incendios en cada una de esas comunas.
10. Que, en consideración a la situación ya descrita y en virtud de la donación realizada por la empresa CONSTRUCTORA FV S.A., es que, en virtud del Decreto N° 148, de 8 de abril de 2024, del Ministerio de Hacienda, se establece el destino de las donaciones de las referidas especies recibidas al Fondo Nacional de la Reconstrucción, consignándose la donación, entre otra, a la Municipalidad de Viña del Mar de 110 unidades de Kit de Lavaplatos de acero inoxidable 0,80 m con llave frío/caliente, sin mueble valorizados en \$2.013.236.- (dos millones trece mil doscientos treinta y seis pesos).
11. Que, el 11 de abril de 2024, se realizó la entrega de donación por la empresa CONSTRUCTORA FV S.A. a la Municipalidad de Viña del Mar. A dicho acto de entrega concurrió un funcionario del Ministerio de Hacienda, en virtud de lo establecido en el inciso 1º del artículo 3º del Decreto N° 662 del 2010, del Ministerio de Hacienda, donde se constató que, por razones ajenas a la voluntad de la empresa, se entregaron 110 Lavaplatos de acero inoxidable 0,80 comprometidos, y 93 llaves frío/caliente. Ello, según consta en la Guía de Despacho N° 13181, de fecha 11 de abril de 2024, emitida por la empresa CONSTRUCTORA FV S.A., valorizados por la empresa en \$1.931.671 (dicho valor considera del valor unitario de Lavaplatos de acero inoxidable 0,80 m de \$13.505 y costo unitario de Llaves frío/caliente a \$4.797).

PRIMERO: Objeto

La empresa CONSTRUCTORA FV S.A. entregó 110 Lavaplatos de acero inoxidable 0,80 m y 93 llaves frío/caliente, sin mueble, directamente a la Municipalidad de Viña del Mar, la cual, a su vez, los entregará a los habitantes con afectación de vivienda producto de los incendios forestales de febrero de 2024.

SEGUNDO: Obligaciones de la Municipalidad de Viña del Mar

En el marco del presente Convenio la Municipalidad de Viña del Mar se obliga a:

1. Recepción distribución y entrega de cada uno de los Kit de Lavaplatos a los afectados de vivienda de los incendios forestales.
2. Asegurar que cada uno de los equipamientos donados sean entregados a personas con viviendas afectadas por los incendios forestales de febrero de 2024, de acuerdo con las necesidades que identifiquen de sus habitantes
3. Dar cuenta de la ejecución total de la obra, en particular de la entrega de las especies que componen mediante acta de entrega, específicamente de los 110 Lavaplatos de acero inoxidable 0,80 m y 93 llaves frío/caliente.
4. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este Convenio.
5. Designar a funcionario (s) que cuente con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para recepcionar y custodiar la especie donada, y remitir la información de término de obra.
6. Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, en un plazo de 15 días hábiles desde que sea tramitado todo el acto administrativo que aprueba



el presente Convenio, vía correo electrónico, la designación del funcionario titular encargado de realizar la rendición de cuenta y de su subrogante, con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado -ya sea en calidad de titular o de subrogante-, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.

TERCERO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Coordinar la entrega de las especies comprometidas en la cláusula primera del presente Convenio.
2. Acudir, mediante un funcionario del Ministerio de Hacienda que actuará en calidad de ministro de fe, a verificar la entrega de las especies comprometidas.
3. Aprobar la rendición final de la Municipalidad de Viña del Mar.
4. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del Convenio y al cumplimiento de sus objetivos.

CUARTO: Término de obra

La Municipalidad de Viña del Mar deberá dar cuenta de la ejecución completa de la obra al Ministerio de Hacienda, que consiste en la entrega de 110 Lavaplatos de acero inoxidable 0,80 m y 93 llaves frío/caliente para habitantes afectados en sus viviendas por incendios forestales de febrero de 2024.

En tal sentido, la Municipalidad de Viña del Mar entregará toda la documentación necesaria para dar cuenta del término de la obra, mediante correo electrónico tundurraga@hacienda.gov.cl, a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

QUINTO: Vigencia.

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, conforme a lo señalado en el artículo 1º de la Ley Nº 20.444, el plazo máximo de dos años contados desde la fecha en que se dicte el decreto supremo que señale las zonas afectadas por la catástrofe; cuyo plazo máximo, para los efectos del presente Convenio, corresponde al 3 de febrero 2026.

SEXTO: Término anticipado y restitución de recursos

1. Término anticipado

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente convenio, por acto administrativo fundado, en el siguiente caso:

- a) Por haber destinado la Municipalidad todo o parte de las especies donadas en virtud del presente Convenio a un objeto diferente al de la cláusula primera del presente acuerdo.
- b) Por haber sido cubierta por otra vía, u otros medios, la necesidad que motiva la donación objeto del presente acuerdo.
- c) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuada y dentro de plazo de las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda a los informes o rendiciones de cuentas.
- d) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Municipalidad de Viña del Mar, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

2. Restitución de especies.



En el evento que no se cumpla con la completa ejecución de obra, se deberá restituir las especies donadas. Dichas especies deberán ser restituída en un plazo máximo de 60 días desde la entrega de comprobantes de estado de la obra, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, por el funcionario que haya sido designado de conformidad a los numerales 5 y 6 de la cláusula 2º.

SÉPTIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso.

OCTAVO: Personerías.

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de doña **Macarena Ripamonti Serrano** para representar a la I. Municipalidad de Viña del Mar, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 29 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso y Decreto Alcaldicio N° 4.370 de fecha 30 de junio del 2021.

HEIDI BERNER HERRERA, SUBSECRETARIA DE HACIENDA, MACARENA RIPAMONTI SERRANO, ALCALDESA DE VIÑA DEL MAR". Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

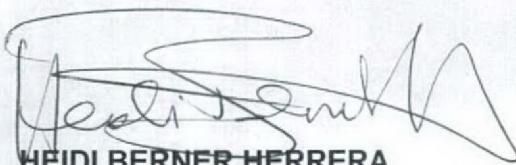
Distribución:

- Municipalidad de Viña del Mar.
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted




HEIDI BERNER-HERRERA
Subsecretaria de Hacienda



E3486/2024

CONVENIO DE EJECUCIÓN
ENTRE
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA
Y
MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

En Santiago a 11 de abril del 2024, entre la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, R.U.T. N° 60.801.000-9, representada por la Sra. HEIDI BERNER HERRERA, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, N° 120, comuna de Santiago, región Metropolitana; y, la MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR, R.U.T N° 69.061.000-0, representada por la Sra. MACARENA RIPAMONTI SERRANO, alcaldesa la Municipalidad de Viña del Mar, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arlegui N° 615, comuna de Viña del Mar, región de Valparaíso (en adelante e indistintamente, el “Municipio” o la “Municipalidad”); se ha acordado, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.444 (en adelante, la “Ley”) y su reglamento, contenido en el Decreto N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el “Reglamento”), el presente convenio de ejecución (en adelante, también, el “Convenio”):

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, tras los incendios que sufrió la región de Valparaíso en febrero del año 2024, se destruyó infraestructura pública y privada, en los sectores de vivienda, educación, salud, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, resulta de público conocimiento la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron la región de Valparaíso. Atendida la magnitud y gravedad de la situación se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, ambas de la región de Valparaíso, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 84 de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; que también ratificó las medidas que señala y designó autoridad con atribuciones que indica.
3. Que, por la Ley N° 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos y especies donadas por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
4. Que, por el Decreto N° 41, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, respecto a la catástrofe de incendios forestales declarada por medio del Decreto Supremo N° 84, de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
5. Que, el 20 de febrero de 2024, el Fondo Nacional de la Reconstrucción recibió una donación de la empresa CONSTRUCTORA FV S.A., consistente en: 156 unidades de Kit de Lavaplatos de acero inoxidable 0,80 m con llave frío/caliente, sin mueble, valorizados en \$ 2.855.135.- (dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento treinta y cinco pesos).
6. Que, en cumplimiento de lo señalado artículo 12º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, el 29 de febrero de 2024, se llevó a cabo la treceava sesión ordinaria de Comité, donde se analizó el destino de la donación efectuada por CONSTRUCTORA FV S.A., consistente en: 156 unidades de Kit de Lavaplatos de acero inoxidable 0,80 m con llave



frío/caliente, sin mueble, valorizados en \$2.855.135.- (dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento treinta y cinco pesos).

7. Que, en dicha ocasión, el Comité propuso entregar la donación a los afectados de incendios febrero 2024 que están en proceso de autoconstrucción de su vivienda con asistencia técnica; pero, sin embargo, como el proceso de autoconstrucción de vivienda ya estaba en marcha no fue posible entregarlo a los beneficiarios referidos.
8. Que, posteriormente, en la catorceava sesión del Comité Asesor, de 28 de marzo de 2024, se presentó nuevamente la donación formulada, señalado que aún seguía pendiente la asignación a la(as) comuna(as) receptor(a)s de las 156 unidades de Lavapiatos de acero inoxidable 0,80 m con llave frío/caliente, sin mueble. En dicha oportunidad, los representantes del Ministerio de Vivienda, propusieron que la entrega de los lavaplatos se haga en forma proporcional al daño de viviendas de las tres comunas a afectadas por incendios.
9. Que, en el Informe Técnico de donación de especies, se tomó en consideración la recomendación del Ministerio de Vivienda, y se decidió entregar los Kit de Lavaplatos a las Municipalidades de Quilpué y Viña del Mar, -las que fueron recepcionadas por el Municipio parte del presente convenio, la cual se efectuó en proporción a la afectación de las viviendas dañadas por los incendios en cada una de esas comunas.
10. Que, en consideración a la situación ya descrita y en virtud de la donación realizada por la empresa CONSTRUCTORA FV S.A., es que, en virtud del Decreto Nº 148, de 8 de abril de 2024, del Ministerio de Hacienda, se establece el destino de las donaciones de las referidas especies recibidas al Fondo Nacional de la Reconstrucción, consignándose la donación, entre otra, a la Municipalidad de Viña del Mar de 110 unidades de Kit de Lavaplatos de acero inoxidable 0,80 m con llave frío/caliente, sin mueble valorizados en \$2.013.236.- (dos millones trece mil doscientos treinta y seis pesos).
11. Que, el 11 de abril de 2024, se realizó la entrega de donación por la empresa CONSTRUCTORA FV S.A. a la Municipalidad de Viña del Mar. A dicho acto de entrega concurrió un funcionario del Ministerio de Hacienda, en virtud de lo establecido en el inciso 1º del artículo 3º del Decreto Nº 662 del 2010, del Ministerio de Hacienda, donde se constató que, por razones ajenas a la voluntad de la empresa, se entregaron 110 Lavaplatos de acero inoxidable 0,80 comprometidos, y 93 llaves frío/caliente. Ello, según consta en la Guía de Despacho Nº 13181, de fecha 11 de abril de 2024, emitida por la empresa CONSTRUCTORA FV S.A., valorizados por la empresa en \$1.931.671 (dicho valor considera del valor unitario de Lavaplatos de acero inoxidable 0,80 m de \$13.505 y costo unitario de Llaves frío/caliente a \$4.797).

PRIMERO: Objeto

La empresa CONSTRUCTORA FV S.A. entregó 110 Lavaplatos de acero inoxidable 0,80 m y 93 llaves frío/caliente, sin mueble, directamente a la Municipalidad de Viña del Mar, la cual, a su vez, los entregará a los habitantes con afectación de vivienda producto de los incendios forestales de febrero de 2024.

SEGUNDO: Obligaciones de la Municipalidad de Viña del Mar

En el marco del presente Convenio la Municipalidad de Viña del Mar se obliga a:

1. Recepción distribución y entrega de cada uno de los Kit de Lavaplatos a los afectados de vivienda de los incendios forestales.
2. Asegurar que cada uno de los equipamientos donados sean entregados a personas con viviendas afectadas por los incendios forestales de febrero de 2024, de acuerdo con las necesidades que identifiquen de sus habitantes
3. Dar cuenta de la ejecución total de la obra, en particular de la entrega de las especies que componen mediante acta de entrega, específicamente de los 110 Lavaplatos de acero inoxidable 0,80 m y 93 llaves frío/caliente.

4. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este Convenio.
5. Designar a funcionario (s) que cuente con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para recepcionar y custodiar la especie donada, y remitir la información de término de obra.
6. Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, en un plazo de 15 días hábiles desde que sea tramitado todo el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, vía correo electrónico, la designación del funcionario titular encargado de realizar la rendición de cuenta y de su subrogante, con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado -ya sea en calidad de titular o de subrogante-, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.

TERCERO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Coordinar la entrega de las especies comprometidas en la cláusula primera del presente Convenio.
2. Acudir, mediante un funcionario del Ministerio de Hacienda que actuará en calidad de ministro de fe, a verificar la entrega de las especies comprometidas.
3. Aprobar la rendición final de la Municipalidad de Viña del Mar.
4. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del Convenio y al cumplimiento de sus objetivos.

CUARTO: Término de obra

La Municipalidad de Viña del Mar deberá dar cuenta de la ejecución completa de la obra al Ministerio de Hacienda, que consiste en la entrega de 110 Lavaplatos de acero inoxidable 0,80 m y 93 llaves frío/caliente para habitantes afectados en sus viviendas por incendios forestales de febrero de 2024.

En tal sentido, la Municipalidad de Viña del Mar entregará toda la documentación necesaria para dar cuenta del término de la obra, mediante correo electrónico tundurraga@hacienda.gov.cl, a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

QUINTO: Vigencia.

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, conforme a lo señalado en el artículo 1º de la Ley N° 20.444, el plazo máximo de dos años contados desde la fecha en que se dicte el decreto supremo que señale las zonas afectadas por la catástrofe; cuyo plazo máximo, para los efectos del presente Convenio, corresponde al 3 de febrero 2026.

SEXTO: Término anticipado y restitución de recursos

1. Término anticipado

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente convenio, por acto administrativo fundado, en el siguiente caso:



- a) Por haber destinado la Municipalidad todo o parte de las especies donadas en virtud del presente Convenio a un objeto diferente al de la cláusula primera del presente acuerdo.
- b) Por haber sido cubierta por otra vía, u otros medios, la necesidad que motiva la donación objeto del presente acuerdo.
- c) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuada y dentro de plazo de las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda a los informes o rendiciones de cuentas.
- d) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Municipalidad de Viña del Mar, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

2. Restitución de especies.

En el evento que no se cumpla con la completa ejecución de obra, se deberá restituir las especies donadas. Dichas especies deberán ser restituida en un plazo máximo de 60 días desde la entrega de comprobantes de estado de la obra, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, por el funcionario que haya sido designado de conformidad a los numerales 5 y 6 de la cláusula 2°.

SÉPTIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso.

OCTAVO: Personerías.

La personería de doña Heidi Berner Herrera para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de doña Macarena Ripamonti Serrano para representar a la I. Municipalidad de Viña del Mar, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 29 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso y Decreto Alcaldicio N° 4.370 de fecha 30 de junio del 2021.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA



MACARENA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA DE VIÑA DEL MAR

MAT. Remite 1 ejemplares de Convenio para su Firma entre la I. Municipalidad de Viña del Mar y Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda

FECHA: 26 SEP. 2024

A: HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE HACIENDA

DE: CAMILA ESTAY PEÑA
DIRECTORA
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

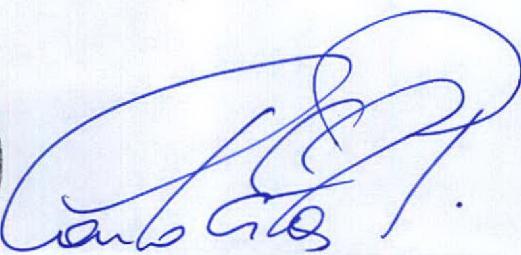
Junto con saludar cordialmente, por medio del presente, vengo en acompañar un ejemplar de Convenio de Ejecución a suscribir entre la I. Municipalidad de Viña del Mar y la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, con la finalidad de que sean firmados por usted.

Lo anterior, a efectos de complementar el Oficio N° 392 de esta Dirección, de fecha 16 de septiembre del presente año, en el que, si bien se individualizan 2 ejemplares, en razón a un error involuntario se acompañó 1.

Finalmente, y con el objeto de dar continuidad a la tramitación administrativa correspondiente, solicito que una vez que ambos sean firmados, remitir las copias a la siguiente dirección: 2 Oriente N° 1021, Viña del Mar.

Sin otro particular, saluda atentamente.




CAMILA ESTAY PEÑA
DIRECTORA
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

CEP/SFR/sfr

DISTRIBUCIÓN:

1. Subsecretaria Ministerio de Hacienda
2. Dirección Desarrollo Comunitario I. Municipalidad de Viña del Mar